



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 828-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 176 SEP 2019

VISTO;

El Expediente N° 1528984/1167013; Informe Técnico N° 007-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 3301-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 131-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cincuenta y tres (53) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 07 de marzo del 2019, ingresado con Exp. N° 1434961/1167013, la Sra. Basilisa Dolorier Quispe solicita el reconocimiento de tiempo de servicios prestados y otorgamiento de bonificación de personal concerniente al segundo quinquenio (10%);

Que, mediante Informe N° 131-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 02 de abril del 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe Escalafonario y computo de años de la Sra. Basilisa Dolorier Quispe, en el cual menciona que tiene doce (12) años, cinco (05) meses y cero (00) días de servicio al estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 15 de abril del 2019, se pronuncian respecto a la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios y bonificación personal, realizado por la nombrada Sra. Basilisa Dolorier Quispe, concluyendo: i) Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: DOCE (12) AÑOS, CINCO (05) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, acumulados en el periodo comprendido del 10 de julio del



2006 al 31 de diciembre del 2018; **ii)** Bonificación Personal: 5.00 (equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 11 de diciembre del 2016); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30879;

Que, para el reconocimiento de la bonificación personal, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido trabajador; por tanto, siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, es pertinente señalar la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobierno Locales ocurridos en la década de los años 1990; consecuentemente los servidores cesados irregularmente podían acceder a los beneficios de: **i)** La reincorporación o reubicación laboral; **ii)** La jubilación adelantada; **iii)** La compensación económica; y, **iv)** La capacitación y reconversión laboral;

Que, asimismo, el artículo 12° de la Ley N° 27803, modificado por la Ley N° 28299, referido a la reincorporación o reubicación laboral, establece que para efectos de aplicación del artículo 10° y 11° de dicha Ley, deberá entenderse reincorporación "COMO UN NUEVO VÍNCULO LABORAL", en concordancia y ratificación por el artículo 23° del reglamento de la Ley N° 27803 aprobado con Decreto Supremo N° 014-2002-TR. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese;

Que, siendo el caso de la servidora nombrada Basilisa Dolorier Quispe, reincorporada en el marco de la Ley N° 27803, con Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES de fecha 22 de setiembre del 2006, constituye un nuevo vínculo con la administración pública, a partir de dicha incorporación comienza un nuevo cómputo de años de servicio en favor del estado, razón por la cual no corresponde, a efectos de reconocimiento de tiempo de servicios a partir del año 1984;

Que, de la revisión del expediente, el tiempo de servicios prestados al estado de la referida servidora, está acreditado con el Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES y el Informe Escalafonario N° 0131-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS de tiempo de servicios que acompaña, expedidos por el Gobierno Regional de Ayacucho y la Unidad de Escalafón de la Oficina de



recursos Humanos, respectivamente, teniendo un total de tiempo de servicios de doce (12) años, cinco (05) meses y veinte (20) días;

Que, de los beneficios a otorgarse, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM a la servidora nombrada doña BASILISA DOLORIER QUISPE, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios, bonificaciones y beneficios, tiene derecho a:

- i) Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce a la servidora nombrada doña BASILISA DOLORIER QUISPE doce (12) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 al 31 de diciembre del 2018;
- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, a la servidora nombrada doña BASILISA DOLORIER QUISPE se reconoce y se otorga el diez por ciento (10%) de la Remuneración Básica como Bonificación Personal, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 11 de diciembre del 2016 en la suma de S/.0.01 soles;

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal a la servidora nombrada



doña BASILISA DOLORIER QUISPE, en el diez por ciento (10%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.5.00 soles, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 11 de diciembre del 2016;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señora **BASILISA DOLORIER QUISPE**, doce (12) años, cinco (05) meses y veinte (20) días de servicios prestados a favor del Estado, y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 10 de julio del 2006 al 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 10% de su haber básico, equivalente a dos (02) quinquenios, a partir del 11 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Ley N° 28411 y 30879.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. PORFIRIO HUAMANÍ NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos